



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0371-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 31 JUL 2024

**VISTO:** La Resolución Directoral Regional N° 0272-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 11 de junio de 2024, la Resolución Directoral Regional N° 0361-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 25 de julio de 2024, el Informe N° 528-2024/GRP-440010-440014 de fecha 25 de julio de 2024, el Memorandum N° 261-2024/GRP-440000-440010 de fecha 30 de julio de 2024, relacionados con la designación de los miembros del Comité para el Procedimiento de Selección para la contratación de la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102 EMP. PE-1N (SULLANA)- SOJO- VIVIATE- LA HUACA- EMP. PE-02 (DV. PAITA). DEL KM 0+000 AL KM 58+490"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía pública, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de los fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional de Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transportes, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transporte – seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019 y su reglamento DS N° 344-2018 EF, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven en los mismos;

Que, en el artículo 6 del TUO de la ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF) establece: "8.1 (...) El Órgano Encargado de las Contrataciones, el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, Incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son Órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, en concordancia a ello, efectivamente, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el numeral 43.1 El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, 43.2 Para la Licitación Pública,





REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0371-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 31 JUL 2024

el Concurso Público y la Selección de los Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a cargo la Subasta Inversa Electrónica, La Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta inversa Electrónica y en la Adquisición Simplificada la Entidad puede designar a un comité selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y de consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...) Como se observa, la normativa de contrataciones del Estado establece que corresponde al comité de selección como órgano a cargo de los procedimientos de selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación en esa medida, el comité de selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección; para ello, la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE detallan las competencias que tiene;

Que, en el artículo 44°. - Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se describe que: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, numeral 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...) numeral 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de sus miembros;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0272-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo segundo se resuelve INCLUIR en el PLAN Anual de contrataciones para el Año Fiscal 2024, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura; los procedimientos de selección que ascienden a un monto total de S/ 9,556,043.00 (Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Cuarenta y Tres con 00/100 soles);

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0361-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 25 de julio de 2024, en su artículo primero se aprobó los Términos de Referencia y Estudios de Ingeniería para la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102 EMP. PE-1N (SULLANA) – SOJO – VIVIATE – LA HUACA – EMP. PE 02 (PAITA), TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 58+490";





REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0371** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **31 JUL 2024**

Que, mediante el Informe N° 528-2024/GRP-440010-440014 de fecha 25 de julio de 2024, la Dirección de Caminos, remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la propuesta de designación de miembros titulares y suplentes para integrar el comité de selección, para la contratación de la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102 EMP. PE-1N (SULLANA) – SOJO – VIVIATE – LA HUACA – EMP. PE 02 (PAITA), TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 58+490"**, conformada por los siguientes miembros titulares y suplentes:



SERVICIO	PERSONAL TECNICO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
<b>"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102 EMP. PE-1N (SULLANA) – SOJO – VIVIATE – LA HUACA – EMP. PE 02 (DV. PAITA), TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 58+490"</b> ,	1). CARLOS MAGNO SAAVEDRA PASOS <b>CIP: 92916</b>	1. PRESIDENTE  2. PRIMER MIEMBRO	1. PRESIDENTE SUPLENTE  2. PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
	2) EDDY ENRIQUE GARCIA FERNANDEZ <b>CIP: 140741</b>	3. SEGUNDO MIEMBRO	3. SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE
	3) ING. LUIS GIANCARLO OTERO SANTUR <b>CIP: 174734</b>		
	4) DANIEL ALEXIS NEYRA CELI <b>CIP: 238286</b>		
	5) LUIS ENRIQUE HIDALGO VALLADARES <b>CIP: 157929</b>		

Que, mediante el Memorandum N° 261-2024/GRP-440000-440010 de fecha 30 de julio de 2024, dirigido a la Oficina de Administración, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, alcanza la aprobación de designación de miembros titulares y suplentes para integrar el comité de selección para el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102 EMP. PE-1N (SULLANA) – SOJO – VIVIATE – LA HUACA – EMP. PE 02 (PAITA), TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 58+490"**, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente, integrado por los siguientes miembros titulares y suplentes:





REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0371** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **31 JUL 2024**

**MIEMBROS TITULARES**

NOMBRE Y APELLIDO	CIP	DNI	CORREO	
Ing. Eddy Enrique García Fernández	N° 140741	80221644	egarcia@drtcp.gob.pe	Presidente
Ing. Daniel Alexis Neyra Celi	N° 238286	72222625	alexisnc1295@gmail.com	Miembro
Sr. Carlos Alberto Estrada Febres	-----	02689589	cestrada@drtcp.gob.pe	Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

NOMBRE Y APELLIDO	CIP	DNI	CORREO	
Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos	N° 92916	17553887	csaavedra@drtcp.gob.pe	Presidente
Ing. Luis Giancarlo Otero Santur	N° 174734	44008178	giancarlo2512@hotmail.com	Miembro
Ing. Guisella Emperatriz López Alva	N° 227989	47204381	gisemlo889@gmail.com	Miembro

Que, mediante proveído inserto en el Memorandum N° 261-2024/GRP-440000-440010 de fecha 30 de julio de 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, autoriza la emisión del acto resolutorio de designación del comité de selección;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; y, estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN**, que tendrá a cargo la conducción del proceso de selección para la contratación de la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102 EMP. PE-1N (SULLANA) – SOJO – VIVIATE – LA HUACA – EMP.PE 02 (DV. PAITA), TRAMO DESDE LA**





REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0371**-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **31 JUL 2024**

**PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 58+490**", el mismo que está conformado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES**

NOMBRE Y APELLIDO	CIP	DNI	CORREO	
Ing. Eddy Enrique García Fernández	N° 140741	80221644	egarcia@drtcp.gob.pe	Presidente
Ing. Daniel Alexis Neyra Celi	N° 238286	72222625	alexisnc1295@gmail.com	Miembro
Sr. Carlos Alberto Estrada Febres	-----	02689589	cestrada@drtcp.gob.pe	Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

NOMBRE Y APELLIDO	CIP	DNI	CORREO	
Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos	N° 92916	17553887	csaavedra@drtcp.gob.pe	Presidente
Ing. Luis Giancarlo Otero Santur	N° 174734	44008178	giancarlo2512@hotmail.com	Miembro
Ing. Guisella Emperatriz López Alva	N° 227989	47204381	gisemlo889@gmail.com	Miembro

**ARTICULO SEGUNDO.** – El comité de selección desarrollara sus funciones acordes con las facultades y atribuciones que ostenta, con sujeción al procedimiento regulador en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTICULO TERCERO.** – **DISPONER**, a la Oficina de Administración remita el expediente de contratación aprobado al presidente del comité de selección responsable de la conducción del procedimiento de selección.

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Selección designados en el Artículo Primero de la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Equipo de Trabajo, Abastecimiento y Servicios Auxiliares y a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: [www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche  
REG. CIP. N° 138929  
(e) DIRECTOR REGIONAL

